

Nº 72.

Por ₩ 380

186

Bogotá 19 de Setiembre de 1866 -

A noventa días vista se servirán el arrendador
pagar por este mi muelle de cambio, no habiendo
sido hecho por las tres primeras, á la orden
del D^r. Antonino Olano, la suma de ₩
seiscientas libras esterlinas, valor entendido en
cuenta, que serviría M. en cuenta comisio-
nado aviso de esta fecha -

F. L. de Moquera

Al Señor Manuel María Moquera Paris -

Popayán a 1º de Noviembre de 1866 -

Página al Señor Vicente Hurtado, valor en
cuenta — Antonino Olano —

Legación de los Estados Unidos a Colombia
Paris 3º de Abril de 1866 -

Acceptada, pagadería en fándres —

El Ministro Plenipotenciario de los
E. U. de Colombia —

Manuel Moquera



determines it's interest for others, which also results in
a difficult one, ~~which~~ ~~is~~ ~~the~~ ~~most~~ ~~important~~ ~~one~~ ~~in~~ ~~the~~ ~~way~~ ~~expressing~~
and this is a necessary condition very often does
not meet it's simple mindedness. If the



185

19. 10. 1910. Valparaiso.

*Alte Weltreise mit
einem kleinen Sohn*



Copia
de una letra del
General Moymur
á favor del Doctor
Antonino Olano
por — £ 380.

Aceptada el 30 de
Abril 1867 —

Pagadera el 30 de
Julio — 1867



Paris 6 de Marzo 1869

mi muy amado Señor: he copiado la carta pliega que me
dijo Olano sobre los papeles que yo le había mandado, que contenían el
señorío, tengo q. devolverle copiado el artículo de su carta, p. q. lo emplee,
como se deshició a M. Alcalá. Yo le enviaré una pliego, la carta que dictaba,
para que diga lo que en ella quería de entendido. Sobre todo, aquello
de las 11200 de letras que dice Olano haberme mandado, es un misterio
p. mi, pues tales letras no me ha enviado, ni tampoco dante prouinciar.
La única letra que ha debré enviarle, es 1380 que si te diste a mis
cargos, (y que me autoriza el decreto del Perú para cobrarlo) p. su cuenta
con la fundación pública en mi poder) p. pagarle si misma 12000, por mi
cuenta y orden, no te haré envíar la liquida. Deben mandarle mi escrito que
se le habrá quedado acreditado en Uruguay, y que a su regreso en los
meses venideros. Ahora no se quiera la menciona, y solo con mis amigos de
la tierra, en qui figura un mío 11200 de letras, que no pierda ni
presumiere lo que sea.

Siendo mi pueblo de los principales de los pueblos de la provincia
yo les recomendaré lo que, siendo así que solo menciono en Poblação los \$ 10.800
del gral. fund. fund. Gobernación, P.P. y P. en su gabinete del Ministro, y los \$ 10.000 del gral.
de Catalina Altagracia = en Junio, \$ 5.800 = Los otros dos pueblos restantes
de \$ 3.200, y \$ 1.600 = \$ 4.800) gravarán los bienes primitivos de Tocotigas
y en la casa de la cultura de la Población.

En lo demás, ¿cómo podré yo evitar el inútil desgajo que hace la ley,
obligándome a pagar graves sumas de dinero, o protestar de laudatorias y traspasar
de corporales, ó a cond.^r las fincas? ¿Y por qué, destinadas estas p^r la ley, a pagar
los recaudadores, no se rebajan a provecho los principales? Yo no tengo un
qui pagar esos costos en ayer ni dentro. Que ejercitare la llave, y
lo vendan. Tú depártete. Si puedes, las obras de fraccionamiento con q^r
demos concuerdos. Salirte mi da q^r la ley del tema a que quedan
que suspendida la llave, lo mismo, y abierta la puerta.



Mr. Smith's





Artículo de carta del Dr. Olmos - 14 Enero 1884

Problemas principales que dominó el año:

El de \$4800- (\$4000 en utilidad) al 5% - liquidar Colchones - Cuatro 1000- 1923

" 932m - (940m - 11) > al 3% (" por mitades) 13 Nov 1930

" 81600 - (\$2000 - ") } re Timigami
" 81600 - (\$2000 - ") } y la cuen de Pap

Los 4 principales están sin redimir. Para su ciento sola-
mente hoy en mis poder fíjate en Bonos dardos en cambio de los Valo-
de manumisión de Timbiquí, por los que me han presentado ántes.

Detodo esto he dado aviso al general Monjura, y le he dicho que si me manda venir en diligencia, lo haré.

que si me manda pagar en billetes las £1200 de las letras
que envíe a U., rendiré la cantidad necesaria para el pago.

Mes de \$1000 a que monta el 10% para el pago de la cuota.

de \$1200 en billetes de anterior emisión y que no sea menor

que importan los
réditos; y que conjeturé la existencia de tales en P

que comprende la cantidad que falle de Bonos,
y que U. me pagará de acuerdo a sus exigencias.

que no me pagara el cuantos que asientan los billetes
que se vendian al precio de por la cvaron. lo q

al precio que tienen al tiempo del pago. P. J. M. y C. T.

un gran que duren al tiempo del frío. Con esto es muy probable que no tengáis más piezas de lo que

presente que no cumplirán, piense Ux en consideración, que
desde el 1º de Setiembre próximo han sido más de 1000

en el s. de Vincennes y que pagará integralmente
en dinero, etc ss. tiene Vta vta de su sra de su

en dinero, esto es, tiene que dar más de \$10,000, y además los recibos, a fin de cumplir con el pago de la deuda.

los errores, & de rematar las fases - Don Tomás me escribió
primero que él no se había enterado de lo que yo decía.

primero que estos yacimientos debieron dividirse entre los de la familia y la comunidad, lo que es una característica de las etapas

tu familia, y te constata que lo hiciera él, que yo no justice,
y desmelle una vida tan buena.

y después, que U. le había dicho que estos yacimientos no le
habían interesado, en lo que se refiere a la

memorist suggests, in to you who are in error, gives evidence less
convincing than his own.

escrituras que han leido integralmente, y cuando hice el de-

numero lo avete? Y.-Nuevamente le pido que fijen su atención en esto porque se la diré a U. una gran quebranta, si llega a oírlo.
Setiembre sin haber redimido -



Senores. M. y J. Goyeneche y Cia.

Londres

Paris 10 de Agosto de 1863,

Muy señores míos: para cubrir una letra de cambio por £ 380 que se giro a favor del Señor Don Tomás Otero y acepte como agente y por orden del Gobierno de Colombia, estube hace tiempo destinada igual suma, deducible del importe de dos letras de cambio de £ 500 que tengo en el Banco de Inglaterra y son venidas y pagadas hoy.

Suponiendo realizado su trabajo, incluyo a Usted el adjunto recibo, atizando debidamente, por dichas £ 380; y asimismo a Usted que ~~inmediatamente~~ despues de recibida la presente, se dirija a audir al Banco para cobrados, y tener la suma a mi disposicion, p'a hacer posteriormente su explotacion al crédito del Señor Otero.

Deseando a Usted cumplida salud, me repto
Su muy atento y seg' Servid'r

B. S. M.

M. Goyeneche

Con esta misma fecha escribo al Chief Cashier of the Bank of England anunciandole haber dado esta libranza. Si acaso se hubiere entre pedido la cobranza de las dos mencionadas letras de £ 500 por el Banco, y no pudiese por eso cubrirse este cheque de £ 380, de servirán Usted retenerte en su poder, y darme aviso de ello.

A lo que sea



Sp. in camp of Mr. Smith, Worcester

1000 ft. straight as a nail

where the world was broken away, where nothing could

Se encontra o animal em grande número e é visto de dia e noite até
Geralmente vivendo em cidades das missões e pântanos comuns, é visto
raramente nas florestas. Alimenta-se com frutas, sementes, salsichas e carne.
Geralmente quando se encontra é visto a noite até a noite e é visto

at night he will be afraid, and we are dangerous characters.

Missouri's new constitution, which prohibits the state from interfering with the internal affairs of any other state, and which prohibits the state from taxing any other state without its consent. It also prohibits the state from taxing any other state without its consent.

Glaucomys sabrinus (Gmelin)

John B. B.

Mississippi

Small hills formed all the western field to divide with another ridge and

Consider now its importance and what it does for
the rest of the economy and for its members and
what it can do for the members and the economy.
The present status quo is not satisfactory. We have to
make changes and improvements in order to achieve the
desired outcomes.

Concordia



San Germán 1º de Agosto de 1862

Querido Compadre:

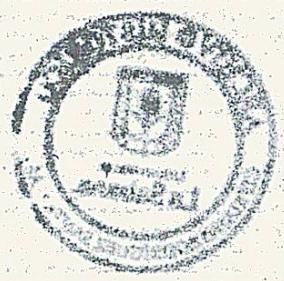
Hasta anoche á las 9 me
recibí en aquella, aunque fechada
el 17, y como hoy es Domingo, no
puedo ir á esa; pero como V. lo
deja acompañar la copia de la
letra, para que pueda V. entender
el certificado.

Yo vine mañana a París, y si
ahora está V. en la tendré el gusto
de verle.

Las cartas de Panamá nada
nuevo contiene del interior
Mil memorias al Depósito y
en su mayor recíbalas V. de
todos los de cara

Tu afán sobrino y compadre
F. Vicente



Nº 1
Agradeceré de

Por £ 300

Dijo que se mandaría pronto
y que el valor en cuenta

de 19 de Septiembre del 1860

Anovente dada vista se servirá V. mandar pagar por
esta cuenta a la de cambio, no habiendo hecho por las
tres primeras a la orden del D^r Antonino Olano la suma
de diezcientas cincuenta libras esterlinas, valor recibido en
cuenta, que se sitara V. en cuenta conmigo, según aviso
de esta fecha.

(firmado) T. C. de Moragues

S. J. M. S. M.
de Moragues Paris

Paysandú, a 1 de Nov^{embre} del 1860

Pague al S. Vicente Hurtado,
valor en cuenta

Antonino Olano

S. J. M. S. M.
de Moragues Paris

Paysandú, a 1 de Nov^{embre} del 1860

Pague al S. Vicente Hurtado,
valor en cuenta

Antonino Olano

190





191

Legacion de los Estados Unidos de Colombia.

Manuel María Mosquera, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Colombia cerca de Su Majestad Británica y cerca de Su Majestad el Emperador de los Franceses;

Certifico que el Señor Secretario del Tesoro y del Crédito Nacional de la república dirigió á esta legación en 15 de octubre de 1866 el despacho siguiente: "Estados Unidos de Colombia - Poder Ejecutivo nacional - Secretaría del Tesoro y Crédito Nacional - Sección 4^a N° 134 -

Al Señor Manuel María Mosquera Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Francia e Inglaterra. - El Ciudadano Gran General Presidente de la Unión ha girado una letra por valor de \$ 2000, la cual puede U. pagarla con los fondos que reciba de las aduanas de la república, imputando dicha suma á su haber particular. - Bogotá 15 de octubre de 1866 - T. Largacha".

Que en 6 de diciembre siguiente avisé á dicho Señor Secretario el recibo de su despacho, por el oficio N° 15, así: "Paris 6 de diciembre de 1866 -

He recibido el despacho de esa Secretaría de 15 de octubre último, sección 4^a N° 134 por el cual se sirve U. decirme que el Ciudadano Gran General Presidente ha girado una letra por dos mil pesos, (\$ 2000), la cual puede pagar con los fondos que reciba de las aduanas, imputando dicha suma á su haber particular. - Soy de U. Señor Secretario, muy atento Servidor - M. M. Mosquera".

Que el mismo Señor Secretario del Tesoro en oficio de 16 de enero de 1867, sección 4^a N° 263, me dijo lo siguiente: "Queda impuesto el P. E. por su nota de 6 de diciembre N° 15, que U. ha recibido la que le remitió esta Secretaría, relativa al giro de \$ 2000. por cuenta del Gran General Presidente".

Que en 30 de abril de 1867 me presentó el Señor Vicente Hurtado para su aceptación la mencionada letra girada por el Gran General, que, copiada textualmente es la siguiente:

"N° 92. - Por £ 380 - Bogotá a 19 de Septiembre de 1866 - A noventa días vista se serviría U. mandar pagar por esta mi cuarta de cambio, no habiéndolo hecho por las tres primeras, á la orden del Dr. Antonino Olano, la sumar de trescientos ochenta libras esterlinas, valor recibido en cuenta, que sentará U. en cuenta, según aviso de esta fecha. - (firmado) T. C. de Mosquera".



Al Señor Manuel María Mosquera, Paris¹ — Popayán á 1º del
Noviembre de 1866.— Ríquese al Señor Vicente Hurtado, valor en
cuenta—(firmado) Antonino Olano.— Legación de los Estados
Unidos de Colombia.— Paris 30 de Abril de 1867.— Acceptada, pague dura
en Londres—(firmado) El Ministro de los E.E. U.U. de Colombia
M.M. Mosquera²

Que venida esta letra el 30 de Julio, y no teniendo a esa
fecha esta legación otro fondo disponible para pagar su importe
de £380, que el valor de £1000 en las letras de cambio sobre Londres,
de a £500 cada una, las cuales debían cobrarse en mi nombre el Banco
de Inglaterra el 1º de Agosto; comiso el Señor Vicente Hurtado en
aguardar á que en tan breve plazo se realizase la legación dicha
cobro, para situar en seguida á su disposición en Londres las
mencionadas £380.

Que con este fin extendí en 1º de agosto la siguiente libranza
(cheque) contra el Banco de Inglaterra á la orden de los Srs. Millet y
Goyeneche y Compañía (corresponsales de los Srs. Hurtado y Olano):—
" 11223 — Paris the 1st August 1867 — To the Cashiers of the Bank of
England — Pay to Messieurs Gribaldi Goyeneche &c Three hundred
and eighty Pounds — (£380) — M.M. Mosquera"

Que, presentada la libranza al Banco, y no habiendo resultado
á su venimiento la cobranza de aquellas dos Letras de a £500, por
el mismo Banco, unido fondo disponible para cubrir de allí dichas £380,
el Banco devolvió la libranza anotando así: " Cannot be paid. The
effects against which it is drawn not having been realized —
" Bank of England August 1st 1867 "

Que en consecuencia, esta legación se encuentra en imposibilidad
de dar cumplimiento á la orden del Gobierno, pague dura el giro del
Gran General, de £380 (equivalente en cambio de \$2000); y no
pudiendo el Señor Vicente Hurtado, tener en la letra de
cambio formalizar el protesto de ella por medio del oficial
público competente, en razón de los privilegios diplomáticos
anexos al domicilio de esta misma legación, se hace indispensable
extenderle de oficio un Certificado que surte los mismos efectos
de un protesto, y deje á salvo el derecho y los intereses del legionario
y de los beneficiarios de la letra en todos sus gastos. Por tanto,

doy el presente en la ciudad de Paris á diezminutos de

Agosto de mil ochocientos sesenta y siete —

M.M. Mosquera

Con el menor resguardo en el oficio de la Embajada
de Colombia en Londres —

Uma vez feito o cálculo da resistência que cada tipo de madeira tem, é só dividir a força que queremos transmitir entre a resistência da madeira para obter o diâmetro da barra.



Certificado dado ab
Señor Viceconde Hurtado,
para comprobar por medio
de él, que no fué pagada
á su vencimiento por esta
Legación, la letra de cambio
de £380 que el Sr. Secretario
del Tesoro y del Crédito
nacional mandó aceptar
y pagar, la cual era dada
por el general T. L. de
Moreno a favor del
D^r. Antonino Obregón, y
á cargo del infrasignado —
Consta aquí que no se pagó
por falta absoluta de
fondos en el Gobierno —

M. Moreno

